

ADENDA No. 3

CONVOCATORIA ABIERTA No. 014 DE 2023, cuyo objeto es: **“Realizar los estudios, diseños y construcción de la infraestructura de Educación Superior en la Subregión del Catatumbo, en el marco de los programas de desarrollo con enfoque territorial – PDET..”**.

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Fondo Colombia en Paz, de conformidad con lo previsto en los numerales 9.4.3. “Saneamiento del proceso de selección” y 9.4.11. “Adendas” del Manual de Contratación del FCP, el cual establece: **“...En los procesos de participación plural, los análisis preliminares y sus anexos podrán ser modificados previa aprobación del Comité Técnico, producto de lo cual se generarán las adendas respectivas, las cuales deben ser publicadas en los términos del presente manual ...”**, razón por la cual le es posible modificar el Análisis Preliminar y anexos, en caso de que sea necesario.

- 1. Modificar el numeral 3.3.1. literal A3 del Análisis Preliminar, corrigiendo los dígitos correspondientes al segmento del clasificador de bienes y servicios UNSPSC toda vez que por error involuntario se incluyó un dato erróneo, por lo anterior el literal quedará de la siguiente manera:**

“[...] A3. Para la validación y acreditación de la experiencia se verificará el Registro único de proponentes (RUP), en complementación con las certificaciones y demás documentos aportados en las propuestas, cuya información debe guardar correspondencia. Los valores consignados en el RUP deben corresponder a los valores efectivamente ejecutados por el contratista de las obras bienes o servicios.

Se verificará en el RUP del proponente individual y de cada uno de los integrantes del proponente plural, que cada uno de los contratos tengan registrados e identificados hasta el tercer nivel, la siguiente clasificación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DENOMINACIÓN CÓDIGO
81000000	81100000	81101500	Ingeniería civil y arquitectura

NOTA 1: Los contratos presentados para acreditar la experiencia, cuyo contratante hubiere sido una de las entidades públicas señaladas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993, deberán presentarse terminados y liquidados.

NOTA 2: Los contratos presentados para acreditar experiencia, cuyo contratante hubiere sido una persona natural o jurídica regido por el régimen privado podrán presentarse terminados.

NOTA 3: Los contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a lo descrito en el literal B, debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR- 98), esto es, después del 9 de enero de 1998 [...]”.

2. MODIFICAR el Anexo No. 30 – MATRIZ DE RIESGOS que se publicará en documento independiente, toda vez que la Entidad Ejecutora aclaró el contenido para lo cual dividió los riesgos y mejoró la redacción para que los interesados en el proceso los identifiquen de manera ágil. Lo anterior se encuentra asociado a los permisos y licencias requeridos durante la ejecución del proyecto.

Todas las demás condiciones consignadas en el análisis preliminar continúan en los mismos términos y no son objeto de modificación.

Dado en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

**CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019
ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PA-FCP**